



37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

AUTO REB.245.2024 - 08-10-2024 02:57

“Por medio del cual se inicia una investigación administrativa en un procedimiento sancionatorio ambiental y se impone una medida preventiva”

ANTECEDENTES

Mediante Memorando **REB N° 142 del 01 de marzo de 2018**, la Jefe de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ordena visita a los predios de la vereda Volcanes del municipio de Santa Bárbara, a los Contratistas C.A.S EDISON FAVIAN MARTINEZ CADENA Y LUIS ARMANDO JAIMES, para que se identifiquen los propietarios de los predios y nombre de los predios, se verifique captación y derivación del recurso hídrico, fuente hídrica de donde se realiza captación, etc., posteriormente emitan el respectivo Concepto Técnico.

Mediante **RESOLUCIÓN REB No. 00476-18 del 16 de noviembre de 2018**, Resolvió: Requerir a la señora **FRANCISCA FLOREZ**, para que realice protección de la franja forestal del nacimiento innominado, se recomienda realizar el respectivo aislamiento de la fuente hídrica, para evitar el ingreso de semovientes, Solicitar el respectivo permiso de concesión de aguas superficiales.

Mediante **RESOLUCIÓN REB 713.2022 de diciembre 21 del 2022**, la CAS Resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar que la señora **FRANCISCA FLOREZ**, NO ha dado cumplimiento a los requerimientos de la resolución **REB 476-18 del 16 de noviembre de 2018** respecto a que no ha iniciado el trámite del permiso ambiental para la concesión de aguas superficiales del nacimiento **INNOMINADOS** del cual se beneficia actualmente el predio **LOS GUAYABALES**, de la Vereda **VOLCANES** del Municipio de **SANTA BARBARA** del Departamento de **SANTANDER**. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir a la señora **FRANCISCA FLOREZ**, para que de forma inmediata a la fecha ejecutoria del acto administrativo solicite ante esta corporación el trámite de Concesión de Aguas Superficiales, de la corriente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADOS** para beneficio del predio **LOS GUAYABALES**, de la Vereda **VOLCANES** del Municipio de **SANTA BARBARA**, deberán adjuntar a la solicitud:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- En caso de que el solicitante sea persona natural deberá registrar su nombre y apellidos, acompañando copia de su respectivo documento de identidad y registrando su domicilio y nacionalidad.
- En caso de que el solicitante sea persona jurídica, se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la pertinente Cámara de Comercio, además de la identificación del Representante Legal. Si se tratase de consorcios o unión temporal, se deberá anexar la respectiva acta de conformación del mismo y los respectivos documentos que acrediten la personería jurídica de los miembros que la conforman, y si se tratase de Juntas de Acción Comunal se deberá allegar el acto administrativo mediante el cual se realizó inscripción de dignatarios expedido por la Gobernación de Santander.
- Se debe allegar poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 66 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquiles Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3091-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
mulago@cas.gov.co



REB.245.2024 - 08-10-2024 02:57

- f. Certificado de Libertad y Tradición del predio que se pretende beneficiar de la solicitud de concesión de aguas superficiales, expedido por la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con jurisdicción en el lugar del predio y con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- g. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- h. Presentar los costos de inversión y operación del proyecto, de conformidad a lo señalado en el Artículo Cuarto del Acuerdo 208 de 2012, el cual puede ser consultado en la página web de nuestra Corporación y reseñada como www.cas.gov.co.
- i. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1257 del 10 de Julio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y lo establecido en el Decreto 1090 de 2018.
- j. Descripción del sistema de captación, derivación, conducción, distribución y drenaje para el aprovechamiento del recurso hídrico a concesionar para los usos solicitados
- k. Consignación bancaria por valor de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.450 M/CTE)** la cual se deberá realizar en el Banco Agrario de Colombia a favor de la Cuenta de Ahorros número 4-6042-301127-1 – Código de Convenio: 21026, procediendo allegar dicha consignación en original y 3 fotocopias adjuntas a la documentación aquí requerida.

El anterior acto administrativo fue notificado el 01 de junio del 2023, a la señora FRANCISCA FLOREZ, en calidad de propietaria.

Mediante Memorando REB No. 674.2023 de 03 de noviembre de 2023 el jefe de la C.A.S., Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, hace entrega del expediente No. 307-2018, a LAURA CRISTINA BAUTISTA BASTO contratista de la C.A.S., para que realice la respectiva visita y emita el concepto técnico.

“(…) En cumplimiento a lo ordenado por el coordinador de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga CAS, se realizó visita de inspección ocular al sitio objeto de la visita, se procede a realizar el recorrido por el predio observándose lo siguiente:

UBICACIÓN

Para llegar al sitio de interés, se toma la vía principal que conduce de Bucaramanga al municipio de Tona, en el sector de Berlín se desvía a mano derecha (por la estación de policía), sobre la vía carretable que conduce a la vereda Baraya del Municipio de Guaca, en recorrido de 50 minutos posterior al desvío, se encuentra la escuela de la vereda de Volcanes del Municipio de Santa Bárbara, se sigue y a 800 metros a mano derecha (sobre la vía principal), se llega al predio **LOS GUAYABALES**, ubicado dentro de las siguientes coordenadas:

PUNTO	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	N	E	Msnm	Latitud	Longitud
Predio Los Guayabales	1276939.208	1136965.839	3538	7°5'55.7988"	-72°50'15.9944"

DESCRIPCIÓN

Hidrografía: En el predio de la visita técnica se evidencio gran confluencia de agua por ser zona de páramo donde los nacimientos afloran en la parte alta de la vereda Volcanes y Mogorontoque, municipios de Santa Bárbara y Guaca respectivamente, estos discurren en sentido Noroccidente- Suroccidente, es por esto que se considera una corriente hídrica de uso público y le corresponde su administración a la Autoridad Ambiental Competente.

Topografía y Suelos: Los terrenos son semiondulados a ondulados con pendientes entre 20% y 60%. El sector, presenta características de paramo con bosque netamente húmedo montano y características Llanos Gorgias, 019680917600 con abundantes plantas orgánicas y alto grado

cas.gov.co





de fertilidad, tiene como limitante común las bajas temperaturas en épocas de lluvias, la temperatura desciende sustancialmente. Son suelos con alta presencia de humedad durante la mayor parte del año.

Clima: Se caracteriza por la poca presencia de lluvias anuales y clima húmedo, debido a que la baja temperatura determina un poco evotranspiración y puede crearse así un ambiente de moderada humedad. Existe una gran oscilación de temperatura entre el día y la noche, descendiendo en ocasiones a menos de 0 grados Celsius, ocasionando las temidas heladas. De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el área está ubicada en una zona de vida bosque húmedo Montano (bh-M), con precipitaciones que van desde los 500-1000 mm/año, alturas entre 2800-4000 m.s.n.m y temperaturas entre 6-12 °C.

Mapa de Cobertura; De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del área de visita es:

Territorios Agrícolas

Áreas Agrícolas Heterogéneas

Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales

Territorios Agrícolas: Son los terrenos dedicados principalmente a la producción de alimentos, fibras y otras materias primas industriales, ya sea que se encuentren con cultivos, con pastos, en rotación y en descanso o barbecho. Comprende las áreas dedicadas a cultivos permanentes, transitorios, áreas de pastos y las zonas agrícolas heterogéneas.

Áreas Agrícolas Heterogéneas: Son unidades que reúnen dos o más clases de coberturas agrícolas y naturales, dispuestas en un patrón intrincado de mosaicos geométricos que hace difícil su separación de coberturas individuales, los arreglos geométricos están relacionados con el tamaño reducido de los predios, las condiciones locales de los suelos, las prácticas de manejo utilizadas y las formas locales de tenencia de la tierra.

Mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales: Comprende las superficies del territorio ocupadas principalmente por coberturas de cultivos y pastos en combinación con espacios naturales. Es esta unidad, el patrón de distribución de las coberturas no puede ser representado individualmente, como parcelas con tamaño mayor a 25 hectáreas. Las áreas de cultivos y pastos ocupan entre 30% y 70% de la superficie total de la unidad. Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas por relictos de bosque natural, arbustales, bosque de galería o riparios, vegetación secundaria o en transición, pantanos y otras áreas no intervenidas o poco transformadas, que debido a limitaciones de uso por sus características biofísicas permanecen en estado natural o casi natural.

Vegetación: Está compuesta principalmente por pajonales que se encuentran mezcladas con grmíneas, bromelias de género Puya y gran cantidad de Hipericáceas, rastrojos altos y bajos, pasturas, cultivos transitorios y algunas especies arbóreas que de las cuales se destacan: El Encenillo (*Weinmannia Tomentosa* L.), Aliso Común (*Alnus glutinosa*), Siete Capas o Siete Cueros (*Tibouchina Lepidota*), Yagual o Coloradito (*Polylepis*), Romero (*Diplostegium Rosmarinifolium*), Tuno (*Moconia Spp*), Gaque (*Clusia Multiflora* H.B.K), Frailejones (*Espeletia spp*), entre otras especies.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Durante el recorrido por el sitio de interés, se evidencio que en el predio **LOS GUAYABALES**, tienen establecida UNA (01) vivienda construida en material (concreto frisada) con puertas y

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 40(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157097
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157095
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157096
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 82742600
malaga@cas.gov.co

REB.245.2024 - 08-10-2024 02:57

ventanas de color gris, techo de lámina. La cual está habitada por **TRES (03) personas permanentes, DOS (02) personas transitorias.**

Durante la visita de inspección ocular al sitio de interés, se evidencio que el predio cuenta con el respectivo sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas en la vivienda, es decir tienen establecido un pozo séptico, en el momento de la visita NO se percibieron olores fuertes, vertimientos ni contaminación ambiental.

Sitio de visita	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	N	E	Msnm	Latitud	Longitud
Pozo Séptico del Predio Los Guayabales	1276929.993	1136969.269	3543	7°5'55.4986"	-72°50'15.8834"

Durante el recorrido por el sitio de interés, se evidenció un afloramiento denominado Nacimiento Innominado, el cual aflora y se discurre en forma de pantano, se profundiza y vuelve a aflora aguas abajo, donde se forma un pozo artesanal, sobre este punto se realiza la captación con una manguera de 1/2" el recurso hídrico es conducido por gravedad en una trayectoria de 800 metros, el cual llega directamente y es distribuida a las necesidades del predio.

Sitio de visita	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	N	E	Msnm	Latitud	Longitud
Nacimiento Innominado	1276044.085	1137395.020	3657	7°5'26.6299"	-72°50'2.0900"

*Durante el recorrido por el predio, se evidencio que el predio cuenta con actividad agrícola con una extensión de **MEDIA (0.5) hectárea de cultivos de cebolla junca.***
(...)"

Que, durante la visita al predio de interés, se pudo evidenciar que se está haciendo uso del recurso hídrico **NACIMIENTO INNOMINADO** donde tienen su respectiva distribución para suplir las necesidades básicas del predio.

Que, durante la visita al predio se evidencio que el predio **LOS GUAYABALES**, NO cuenta con un tanque de almacenamiento es decir el recurso hídrico llega directamente de la manguera a la vivienda para abastecer las diferentes necesidades del predio.

Que, durante la visita al predio **LOS GUAYABALES** se evidencia que la vivienda cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales (pozo séptico). En el momento de la visita NO se percibieron olores fuertes, vertimientos ni contaminación ambiental.

Que, revisada la base de datos que reposa en las Oficinas de la Sede Regional de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, NO se evidencio ningún radicado CAS por parte de la señora FRANCISCA FLOREZ, con asunto de permiso de concesión de aguas superficiales.

Que, la señora **FRANCISCA FLOREZ**, NO ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la **RESOLUCIÓN REB 713.2022 de diciembre 21 del 2022 “ARTÍCULO PRIMERO. Declarar que la señora FRANCISCA FLOREZ, NO ha dado cumplimiento a los requerimientos de la resolución REB 476-18 del 16 de Noviembre de 2018 respecto a que no ha iniciado el trámite del permiso ambiental para la concesión de aguas superficiales del nacimiento INNOMINADOS del cual se beneficia actualmente el predio LOS GUAYABALES, de la Vereda VOLCANES del Municipio de SANTA BARBARA del Departamento de SANTANDER. ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la señora FRANCISCA FLOREZ, para que de forma inmediata a la fecha ejecutoria del acto administrativo solicite ante esta corporación el trámite de Concesión de Aguas Superficiales, de la corriente hídrica NACIMIENTO**

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAS.DOV.CO





CAS
NIT: 804000292-0

Corporación Autónoma
Regional de Santander



Ambiente

REB.245.2024 - 08-10-2024 02:57

39

INNOMINADOS para beneficio del predio **LOS GUAYABALES**, de la Vereda **VOLCANES** del Municipio de **SANTA BARBARA**".

Por lo anterior, se hace necesario solicitarle al **MUNICIPIO SANTA BARBARA**, identificado con NIT No. 890205973-1, a través de su representante legal, como medida preventiva la suspensión de inmediata de la captación de *aguas superficiales del nacimiento INNOMINADOS del cual se beneficia actualmente el predio LOS GUAYABALES, de la Vereda VOLCANES del Municipio de SANTA BARBARA del Departamento de SANTANDER, efectuado por la señora FRANCISCA FLOREZ, en su calidad de propietaria, por no contar con permiso de concesión de aguas superficiales otorgado por esta Autoridad Ambiental.*

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común". Lo anterior significa que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño, tanto a los recursos naturales, el paisaje, el medio ambiente y la salud humana.

Que el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974, determina que el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, señala la competencia del control urbano "Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general".

Que el artículo 12 de la Ley 1333 de 2009, cita, estipula: "Objeto de las medidas preventivas. Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana."

Que el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, consagra: "Carácter de las medidas preventivas. Las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2099075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra. 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



REB.245.2024 - 08-10-2024 02:57

transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar."

Que el artículo 36 ibidem, se relaciona como tipos de medidas preventivas la suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que, el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la CAS, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, emanada por Dirección General de la CAS,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Investigación Administrativa contra **FRANCISCA FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 63.269.693 de Bucaramanga, por no tener permiso de concesión de aguas superficiales sobre fuente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO**.

ARTICULO SEGUNDO Téngase como prueba dentro de la presente investigación administrativa los siguientes elementos materiales probatorios documentales:

- Concepto Técnico REB. No. 00250-18 del 13.03.2018
- Concepto Técnico REB. No. 00780-22 del 05-10-2022
- Concepto Técnico REB. No. 00868. 23 del 04.12.2023
- Resolución Reb No 476-18 del 16-11-2018
- Resolución Reb No 713-22 del 21-12-2022.

ARTICULO TERCERO : En virtud de los principios de eficacia y celeridad Ordenar al **MUNICIPIO SANTA BARBARA**, identificado con NIT No. 890205973-1, a través de su representante legal, como medida preventiva la **suspensión inmediata** de la captación de aguas superficiales que está efectuando la señora **FRANCISCA FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 63.269.693 de Bucaramanga, en el predio **LOS GUAYABALES**, ubicado en la Vereda **VOLCANES** del Municipio de **SANTA BÁRBARA**, Departamento de **SANTANDER**, en su calidad de propietaria, de la fuente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO**, sin contar con permiso de concesión de aguas superficiales otorgado por esta Autoridad Ambiental..

PARAGRAFO PRIMERO: La medida preventiva impuesta en el presente articulo, es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos, se aplica sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar y sólo se levantará una vez desaparezcan las

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAS.GOV.CO



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 600 71 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 600 71 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 600 71 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157695
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 600 71 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 071 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 071 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 32742600
malaga@cas.gov.co



causas que la originaron y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO Los costos asociados a la implementación o cumplimiento de la medida preventiva deberán ser asumidos en su totalidad por los aquí investigados de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la ley 1333 de 2009. En caso de levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra y/o actividad.

PARÁGRAFO TERCERO El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella, según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 7 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO. Comisionar a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE SANTA BARBARA – SANTANDER**, para la ejecución de la medida preventiva establecidas en la presente providencia, para lo cual deberán remitir a la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S. Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, los respectivos soportes que constaten lo aquí requerido, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 13 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO. Publicar en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., lo resuelto en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA – SANTANDER**, identificado con NIT No 890205973, y a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE SANTA BARBARA**, quienes se podrán ubicar en la **CARRERA 3 No. 4-50**, del mismo municipio, haciéndose entrega de una copia para su conocimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Conminar a la señora **FRANCISCA FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 63.269.693 de Bucaramanga, para que solicite, de forma inmediata, ante esta corporación el trámite de concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas **NACIMIENTO INNOMINADO**, para beneficio del predio **LOS GUAYABALES**, ubicado en la vereda **VOLCANES**, del municipio de **SANTA BARBARA-SANTANDER**. Deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- Formulario Único totalmente diligenciado (Original + una copia)
- Certificado de Libertad y Tradición (no mayor a tres meses de vigencia)
- Fotocopia de la cédula de cada uno de los propietarios
- Costo del Proyecto
- Descripción del Sistema de Captación del Recurso Hídrico.
- Nombre Claro de la Fuente Hídrica de donde se va a realizar la captación del recurso hídrico.
- PUEAA (Carta describiendo el sistema de captación del recurso y las medidas de ahorro)
- Consignación para la vigencia 2023 los cuales deben ser consignados a la cuenta de ahorros Banco Agrario No. 46042301127-1 convenio No. 21026 (original+3 fotocopias).

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Telo: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Telo: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6897295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Telo: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Telo: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 25 esquina Barrio Palmira
Telo: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Telo: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 1742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





REB.245.2024 - 08-10-2024 02:57

ARTICULO OCATVO: Informar a la señora **FRANCISCA FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 63.269.693 de Bucaramanga, que deberá acatar, ejecutar y cumplir con las obligaciones establecidas por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, de no ser así, asumirá la imposición de medidas preventivas y de igual forma será sujeto al inicio de procesos sancionatorios, según sea el caso, y consecuentemente la imposición de las siguientes sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO NOVENO: Conminar a la señora **FRANCISCA FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 63.269.693 de Bucaramanga, que implemente y/o construya obras hidráulicas, e instalación de las llaves terminales y/o flotadores, en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, garantizando el ahorro y manejo eficiente del agua y previniendo su uso incontrolado, necesarias para la captación del caudal otorgado en la corriente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO**, en beneficio del predio **LOS GUAYABALES**, ubicado en la Vereda **VOLCANES**, Municipio de **SANTA BÁRBARA**.

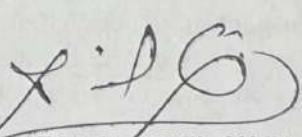
ARTICULO DECIMO: Por la Sede Regional de Apoyo Enlace, comuníquese el presente Proveído al Procurador Judicial Ambiental y Agrario de Bucaramanga, de conformidad con el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 DE 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **FRANCISCA FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 63.269.693 de Bucaramanga, quien podrá ser ubicada en el predio **LOS GUAYABALES**, ubicado en la Vereda **VOLCANES**, Municipio de **SANTA BÁRBARA**. Haciéndose entrega de una copia para su conocimiento.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra lo dispuesto en el presente Auto no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA

JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

Expediente	No.255.10.00307-2018 INTERFERENCIA RECURSO	
HIDRICO		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	JUAN DIEGO CRUZ LIZCANO.	
Reviso	SOFIA MAYERLY HERNANDEZ	

REB.245.2024 - 08-10-2024 02:57

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60 (7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co

